

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142 y 144 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a los artículos 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y a los artículos 22, 34, 36, 39, 40, 43, 47, 52, 53, 55, 106 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y siendo las dieciocho horas con veinte minutos, del día veintitrés del mes de febrero del año dos mil veintidós, reunidos en términos de lo dispuesto por el acuerdo número A.M.R./40SE/361/23MARZO2020, los ciudadanos Israel Felix Soto; Matilde Ortega Martínez; Germán Montealegre Salvador, Enrique Ángeles Reyes; Armando Carreón Cervantes; María Fernanda De la Torre Zúñiga; Ismael Escamilla González; Evelyn Espinosa Guerrero; Martha García Hernández; Jahir García Reyes; Lesslie Daniela González Sánchez; Max Michael Jiménez Bautista; Rosalinda Lira López; Delia Abril Ortiz Díaz; Ivonne Ortiz Soto; Isabel Rodríguez Enciso; Dulce María Sánchez Martínez; José Luis Serrano González; Jaciel Terrazas Sánchez; y Francisco Javier Vargas Pacheco; Presidente Municipal Constitucional, Síndicos y Regidores, respectivamente, todos con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y desahogar, de conformidad al segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el siguiente: -----

----- Orden del Día:-----

- 1.- Registro de Asistencia; -----
- 2.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión; -----
- 3.- Lectura y aprobación del Proyecto del Orden del día; -----
- 4.- Presentación para su aprobación, en su caso, del proyecto de acta correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero de 2022; -----
- 5.- Correspondencia recibida en el Ayuntamiento; -----
- 6.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen relativo a la Sanción a la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo (punto propuesto por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares); -----
- 7.- Asuntos Generales; y -----
- 8.- Clausura de la Sesión. -----

Primero.- Registro de Asistencia. Estuvieron presentes en la sesión veinte integrantes del Ayuntamiento, estando ausentes la Regidora Hilda Miranda Miranda y el Regidor Luis Enrique Baños Gómez (quien justificó su inasistencia por motivos de salud). -----

Segundo.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión. Acto seguido y una vez que fue verificada la asistencia y, por así existir, se declara el quórum legal para sesionar; solicitándose, en vista de seguir coadyuvando con las medidas sanitarias dispuestas por el Consejo General de Salud relativas a la transición a la normatividad y de conformidad a la semaforización que corresponde a nuestro municipio y que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo ha determinado continuar con las medidas del *Operativo Escudo para un Hidalgo Seguro*, implicando el distanciamiento social para enfrentar la pandemia del Covid-19, decretar la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con carácter de virtual y pública. Posteriormente, el Presidente del Ayuntamiento procedió a instalar legalmente los trabajos de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción II del artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento enfatizando que todos los acuerdos que se tomaran en la misma serían válidos. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Proyecto del Orden del día. Después de que el Secretario informó al pleno que el siguiente asunto del Orden del Día era el relativo a la aprobación del mismo. El Secretario dio lectura al Orden del Día y el Presidente Municipal lo sometió a la consideración de los integrantes del pleno y, al no presentarse observaciones al mismo, la Secretaría procedió a tomar la votación, resultando el Acuerdo **A.M.R./27SO/277/23FEBRERO2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. -----

~~Matilde Ortega Martínez~~

~~Israel Felix Soto~~

~~Armando Carreón Cervantes~~

~~Jahir García Reyes~~

~~Francisco Javier Vargas Pacheco~~

X
Melba Lira
G
A
L
P
G

~~Israel Felix Soto~~
X
Armando Carreón Cervantes
X

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

Cuarto.- Presentación para su aprobación, en su caso, del proyecto de acta correspondiente a la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2022. Al iniciar el desahogo de este punto el Secretario Municipal solicitó la dispensa de la lectura del proyecto de acta a aprobar, en razón de haberse circulado anticipadamente y por consecuencia ya ser del conocimiento de todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, lo mismo que del resto de los documentos asociados a los demás puntos del Orden del Día. El Presidente Municipal sometió a la consideración del pleno dicha solicitud y, al no presentarse Intervenciones, se instruyó a la secretaría para que tomara la votación, lo cual generó el Acuerdo **A.M.R./27SO/278/23FEBRERO2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del proyecto de acta correspondiente a la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2022, así como de los documentos asociados a los demás puntos del orden del día. Acto seguido el Presidente Municipal puso a la consideración del pleno el contenido del proyecto de acta correspondiente a la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria y al no presentarse intervenciones al respecto instruyó a la secretaría para que tomara la votación para su aprobación, lo cual generó el Acuerdo **A.M.R./27SO/279/23FEBRERO2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad el acta correspondiente a la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2022. ---

Quinto. Correspondencia recibida en el Ayuntamiento.- En ese punto el Presidente Municipal Instruyó al secretario para que procediera a despachar la correspondencia del Ayuntamiento, a lo que el secretario informó que se recibió un escrito que se detalla en el siguiente cuadro:--

Documento	Remitente	Resumen contenido	Trámite sugerido
Oficio Número DGJ/DIR/316/2022	Lic. Rafael Hernández Hernández Apoderado Legal de la UAEH	Solicita la Exención de impuesto predial de la cuenta 59905	Turno a la comisión de Hacienda para su estudio, análisis y dictaminación.

Acto seguido, la secretaría sometió a votación el trámite sugerido al escrito recepcionado, tomándose el Acuerdo **A.M.R./27SO/280/23FEBRERO2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad el trámite sugerido en el cuadro anterior al documento recibido por el Ayuntamiento. ---

Sexto.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen relativo a la Sanción a la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Para atender este punto el Presidente Municipal intervenciones al respecto se instruyó a la secretaría a tomar la votación correspondiente, lo cual generó el Acuerdo **A.M.R./27SO/281/23FEBRERO2022**: En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular y por unanimidad el Dictamen relativo a la Sanción de la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en los siguientes términos: Los que suscriben, ciudadanos JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ, MARÍA FERNANDA DE LA TORRE ZUÑIGA, DELIA ABRIL ORTIZ DIAZ, MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, JAHIR GARCÍA REYES, ROSALINDA LIRA LÓPEZ, IVONNE ORTIZ SOTO, ISABEL RODRÍGUEZ ENCISO, DULCE MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ISMAEL ESCAMILLA GONZALES integrantes de la Comisión de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de conformidad con las facultades y obligaciones que nos confieren los artículos 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 78, 88 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, ponemos a consideración de este pleno la MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO para que sea aprobado en base a lo siguiente: MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE

Martha García Hernández

X
Maldonado
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

HIDALGO. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el artículo 26 párrafo quinto; el artículo 32 fracción III; el artículo 47 fracción V; el artículo 52 fracción III; el artículo 56 fracción VII, VIII, XI y XXI; el artículo 59 fracción II, III y VIII; el artículo 63 párrafo primero y párrafo primero de la fracción VI; la denominación de la Sección V del Capítulo II del título Sexto para denominarse Capítulo II Bis. Del Ministerio Público; el artículo 89; el artículo 90 párrafo primero; el artículo 91; el artículo 92 párrafo primero y su apartado A párrafo primero, apartado B párrafo primero y sus fracciones 1, II y III y Apartado C párrafo primero; el artículo 95 párrafo primero y fracción VI; y el artículo 150 párrafo primero; se ADICIONA la Sección IV BIS del Capítulo II del título Sexto y el artículo 87 BIS; y se DEROGA la fracción XXXIII del artículo 71; la Sección IV del Capítulo II del Título Sexto y el artículo 92 BIS, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 26.- ... Esta Constitución reconoce como organismos autónomos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo. Artículo 32.- ... I.- a II.- ... III.- Las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros del Consejo de la Judicatura, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Auditoría Superior del Estado y las y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección. IV.- a V.- ... Artículo 47.- ... I.- a IV.- ... V.- A la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado en su ramo; y VI.- ... Artículo 52.- ... I.- a II.- ... III.- Hayan sido dictados en uso de la facultad de conceder o negar licencia a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, a las personas titulares de la Auditoría Superior, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción; IV.- a V.- ... Artículo 56.- ... I.- a VI.- ... VII.- Recibir la protesta al cargo de Diputadas y Diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo, de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejeras y Consejeros del Consejo de la Judicatura y a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción; VIII.- Aprobar en su caso, la propuesta del Ejecutivo para nombrar a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, así como conocer de su renuncia o remoción. Nombrar de las listas propuestas por la persona Titular del Poder Ejecutivo a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, así como conocer de su renuncia o remoción, mediante el procedimiento señalado en la Ley de la materia; VIII Bis. - a X Bis. - ... XI.- Conceder a las Diputadas y Diputados, a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Auditoría Superior, de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia administrativa, a Consejeras y Consejeros del Consejo de la Judicatura y a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, licencia para separarse de sus cargos, en los términos establecidos por esta Constitución; XII.- a XX Bis. - ... XXI.- Hacer comparecer a las y los servidores públicos titulares de dependencias o directoras y directores y representantes legales de Entidades de la Administración Pública del Estado, a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y a las personas titulares de los organismos autónomos, para que informen de los asuntos de su competencia. XXII.- a XXXVII. ... Artículo 59.- ... I.- ... II.- Conceder licencia a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado cuando sea por un lapso mayor de un mes y a las Diputadas y los Diputados, a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como a las y los Consejeros del Consejo de la Judicatura, a las personas titulares de la Auditoría Superior, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción cuando sea por un periodo mayor de tres meses; III.- Recibir la protesta al cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia

Hortencia Casillas

Mobilización

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

Administrativa, Consejeras y Consejeros del Consejo de la Judicatura, así como a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción; IV.- a VII.- ... VIII.- Conocer en su caso, la propuesta del Ejecutivo para nombrar a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, y de la renuncia de estos a su encargo. Así como las listas de propuestas que presente la persona titular del Poder Ejecutivo para el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, de su renuncia, licencia o remoción: IX.- a XI.- ... Artículo 63.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado, se requiere: I.- a V. - ... VI.- No ser servidora o servidor público federal o local, Secretaria o Secretario de Despacho del Ejecutivo, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, titular de una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputada o Diputado Local o titular de la Presidencia Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección. Artículo 71.- ... I.- a XXXII.- ... XXXIII.- DEROGADA; XXX-II.- a LIV.- ... TITULO SEXTO. CAPITULO II. SECCIÓN IV BIS SEGURIDAD PÚBLICA. Artículo 87 Bis. - La Seguridad Publica en la Entidad, será una función a cargo del Estado y de los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia para la prevención de los delitos, así como para determinar las sanciones a infracciones de carácter administrativo, en términos de la ley. La Seguridad Publica deberá regirse por los principales de eficiencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y por esta Constitución. Las instituciones encargadas de la Seguridad Publica en el Estado, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Deberán coordinarse con el Ministerio Publico a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Seguridad Publica, lo anterior en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad pública para el Estado de Hidalgo. Las policías de investigación actuaran bajo la conducción y el mando del Ministerio Publico en la investigación de los delitos. TITULO SEXTO. CAPITULO II BIS DEL MINISTERIO PUBLICO. Artículo 89.- El Ministerio Publico del Estado, representante del interés social, es una institución de buena fe, se organizará en una Fiscalía General de Justicia, como órgano publico autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Artículo 90.- Son facultades y obligaciones del Ministerio Publico: velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, mantener el orden jurídico, exigir el cumplimiento de la pena, cuidar de la correcta aplicación de la política criminal, Implementar la política de persecución penal para un mejor resultado en materia de procuración de justicia y proteger los intereses colectivos e individuales contra toda violación de las leyes, así como las establecidas en su Ley Orgánica. Artículo 91.- La persona titular de la institución del Ministerio Publico será Fiscal General de Justicia, durará en su encargo siete años y es sobre quien recae la rectoría, representación y conducción de la institución cuya organización estará determinada por la Ley Orgánica correspondiente. Artículo 92.- Las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción deberán rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado o la Diputación Permanente en su caso, solo podrán ser removidos en los términos previstos por esta Constitución, por la comisión de delitos dolosos, faltas administrativas graves y por el incumplimiento grave de sus atribuciones en perjuicio de los intereses fundamentales y de su buen despacho; las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción durarán en su encargo 5 años. A- Para ser titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales o de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, se requiere: I.- a V.- ... 8.- Los nombramientos de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, se sujetarán a las siguientes bases: I.- La persona titular del Poder Ejecutivo emitirá una Convocatoria Publica abierta para que cualquier persona que aspire al cargo y cumpla con los requisitos constitucionales, haga llegar su solicitud de registro, eligiendo una lista de cuando menos cinco candidatos la cual someterá a consideración del Congreso del Estado. II.- El Congreso nombrará a quien deba ocupar los cargos referidos, previa comparecencia de las y los candidatos propuestos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la

~~Martha Cecilia~~

X
J
Meléndez
J
A
B
B

J
J

X

J
J

X

J
J
J
J
J

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

lista; y III.- Si pasados diez días de haber sido enviada la lista de candidatos el Congreso no realizara los nombramientos respectivos, las designaciones corresponderán a la persona titular del Poder Ejecutivo. C.- La Fiscalía General de Justicia del Estado contara con una Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para la investigación y persecución de los delitos de su competencia, así como para el ejercicio de la acción penal ante las autoridades competentes. I.- a V.- ... TITULO SEXTO. CAPITULO II. SECCIÓN VI. DEROGADA. Artículo 92 BIS. DEROGADO. Artículo 95.- Para ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, se requiere: I.- a V.- ... VI.- No haber sido titular de alguna Dependencia de la Administración Pública del Estado, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal, Diputada o Diputado Local, ni Gobernadora o Gobernador del Estado, durante el año previo al día de su nombramiento. VII.- a IX.- ... Artículo 150.- Serán sujetos de Juicio político: las Diputadas y los Diputados del Congreso Local, la o el Auditor Superior, las y los titulares de la administración municipal, las y los Síndicos, las Regidoras y los Regidores, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, las Secretarías y los Secretarios del despacho del Poder Ejecutivo, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, así como la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y quienes tengan a su cargo las Coordinaciones creadas por el Ejecutivo, las y los directores generales o sus equivalentes de los organismos públicos autónomos y descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas, fideicomisos públicos de esta entidad federativa, las y los titulares de los juzgados de primera instancia por las acciones u omisiones indebidas en que incurran en el tiempo de su encargo y serán responsables por la Comisión de los delitos del orden común y de las violaciones graves a derechos humanos que se cometan durante su gestión. TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios. SEGUNDO. Las reformas relativas a la figura de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo y a esa institución, entraran en vigor una vez que inicie la vigencia de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo y que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo emita la declaratoria de la autonomía de la Fiscalía, lo cual deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la conclusión de los trabajos de la Comisión interinstitucional de Transición a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto. Además, se deberá actualizar, adecuar y armonizar la legislación secundaria conforme al presente Decreto, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones vigentes. A partir de la entrada en funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, todas las referencias de los ordenamientos jurídicos que se hagan al Procurador o Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, deberán entenderse hechas al Fiscal o Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo. TERCERO. La persona que ostente el cargo de titular de la Procuraduría General de Justicia y se encuentre en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá integrar una Comisión inter-institucional de Transición, en la que participara personal de esa institución, de la Secretaria de Gobierno, de la Secretaria de Finanzas Publicas, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y una diputada o un diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado, que tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del presente Decreto, el análisis Integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, misma que deberá concretarse en un plazo no mayor de dos años. CUARTO. Una vez emitida la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio, la persona titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado, deberán llevar a cabo el procedimiento para el nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado. QUINTO. El Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar los procedimientos de desincorporación de los recursos materiales con que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuales pasaran a formar parte de la Fiscalía General del Estado. lo anterior en términos del artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. SEXTO. La Fiscalía General del Estado, una vez en funciones, deberá proveer lo necesario para salvaguardar los derechos de las partes en el marco de la competencia del Ministerio Público y dar continuidad a las carpetas de investigación y procedimientos penales iniciados antes de la entrada

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

en vigor de la autonomía de esta Institución, en términos de lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto. SÉPTIMO. El Poder Legislativo en coordinación con el Poder Ejecutivo, deberán implementar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para la correcta transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia como organismo autónomo. Las partidas presupuestales deberán señalarse de manera inmediata en el presupuesto de egresos siguiente al ejercicio fiscal en que se publique el presente Decreto. Este presupuesto deberá destinarse al diseño y planeación estratégica, los cambios organizacionales y de gestión, la construcción y operación de la infraestructura, el equipamiento y las tecnologías de la información y comunicación propia del órgano autónomo y la profesionalización necesaria para el personal de la institución. OCTAVO. El Poder Legislativo del Estado garantizara que los fondos y recursos destinados a la procuración de justicia sean progresivos, excepto en los casos y términos que el propio Congreso del Estado establezca, al aprobar el presupuesto de egresos. APROBADA POR LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES. P U N T O S D E A C U E R D O : UNO. Se aprueba la sanción de la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. DOS. Infórmese al H. Congreso del Estado de Hidalgo lo que resolvió este Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 144 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 60 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022. -----

Séptimo.- Asuntos Generales. No se registro asunto alguno en este punto, por lo que se procedió a desahogar el siguiente punto en el orden del día. -----

Octavo.- Clausura de la sesión. El Ciudadano Israel Felix Soto, Presidente Municipal Constitucional, procedió a la clausura de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós. Procediendo a elaborar esta acta, misma que ratifican con su firma y para constancia los que en ella intervinieron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

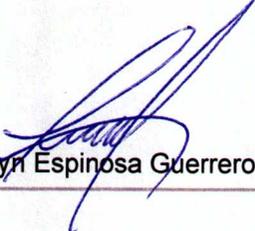
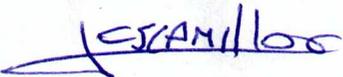
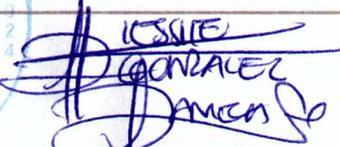
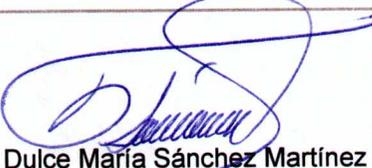
Presidente Municipal Constitucional  Israel Felix Soto	
Síndica Procuradora Hacendaria  Matilde Ortega Martínez	Síndico Procurador Jurídico  Germán Montealegre Salvador

Handwritten signatures and marks:
- *Matilde Ortega Martínez* (crossed out)
- *Israel Felix Soto*
- *Germán Montealegre Salvador*
- *Other illegible signatures and marks*

Handwritten notes and marks on the right margin:
- *X* (top)
- *melletuz* (vertical)
- *Handwritten signature* (vertical)

Handwritten mark:
- *X* (bottom left)

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)

Regidores	
 Enrique Ángeles Reyes	 Armando Carreón Cervantes
 Evelyn Espinosa Guerrero	 María Fernanda De la Torre Zúñiga
 Ismael Escamilla González	 Martha García Hernández
 Jahir García Reyes	 Lesslie Daniela González Sánchez
 Max Michael Jiménez Bautista	 Rosalinda Lira López
 Delia Abril Ortiz Díaz	 Ivonne Ortiz Soto
 Isabel Rodríguez Enciso	 Dulce María Sánchez Martínez
 José Luis Serrano González	 Jaciel Terrazas Sánchez

Acta de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento 2020-2024 de Mineral de la
Reforma, Hidalgo
(23 de febrero de 2022)


Francisco Javier Vargas Pacheco

Certifico y hago constar que son ciertos los acuerdos que se trataron y su aprobación por los que
participaron, y refrendo la firma del Presidente Municipal Constitucional de conformidad al artículo
98 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

----- Doy fe -----


Rubén Augusto Muñoz Saucedo
Secretario General Municipal



